

16 de diciembre de 1977 por la que se ordenaban determinadas obras en el inmueble situado en calle Lago Constanza, número 21, bajo, de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando la apelación interpuesta por don Eduardo Lobo Pérez contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada el veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve en el recurso número ciento cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Madrid.

**3281** *RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.369.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 47.369, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1979 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 392/78, interpuesto por don Tomás Delgado Serradilla contra resolución de 30 de junio de 1977, sobre ejecución de reparaciones en la vivienda sita en el número 3 de la calle Solasierra, Vallecas, Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante de la Administración Pública contra sentencia de nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en autos número trescientos noventa y dos de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por don Tomás Delgado Serradilla, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Madrid.

**3282** *RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.679.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 47.679, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1979 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 578/77, promovido por don Ramón Dobolo López contra resolución de 11 de julio de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre imposición de multa y obligación de ejecutar obras en la planta baja (locales comerciales) del edificio sito en la calle San Mateo, número uno, de Cádiz, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Cádiz.

**3283** *RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 47.380.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 47.380, interpuesto por don José Bahamonde Rodríguez contra la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1979 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 831/77, promovido por el mismo recurrente contra resolución de 21 de junio de 1977, sobre multa por incumplimiento de orden de ejecución de determinadas obras en el piso bajo de la finca número 15 de la calle Alamedilla, de Madrid, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por don José Bahamonde Rodríguez contra la sentencia dictada el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso de este orden deducido por dicho litigante contra las resoluciones de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis y veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, respectivamente, de la Delegación Provincial de la Vivienda de dicha capital y de la Dirección General de la Vivienda, confirmamos aquel fallo, sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Madrid.

**3284** *RESOLUCION de 7 de enero de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 48.074.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta) con el número 48.074, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1980 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso número 529/78, promovido por doña Laura Berenguer Francés contra resolución de 11 de mayo de 1978, sobre ejecución de determinadas obras en el inmueble situado en plaza de Los Luceros, número 3, se ha dictado sentencia con fecha 15 de julio de 1982, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número 48.074 interpuesto en nombre y representación de la Administración por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta, recaída en el recurso número quinientos veintinueve del año mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia por ser ajustada a derecho, sin que proceda hacer una expresa condena en costas en la presente instancia.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de enero de 1983.—El Director general, Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Alicante.